



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07Área de la Educación Básica
Alternativa y Técnico - Productiva

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Borja, 15 NOV 2017

OFICIO MULTIPLE N° 0023 -MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL07-AGEBATP-EBA

Señor(a)(ita) Director(a) del Centro de Educación Básica Alternativa

Presente.-

ASUNTO : Orientaciones para la Finalización del Año Escolar 2017

REFERENCIA : R.M. N° 585- 2017 - MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en concordancia con los documentos de la referencia, para poner de su conocimiento que en el marco de la R.M. N° 585-2017 – MINEDU – “Aprobar las Orientaciones para la Finalización del Año Escolar 2017, en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica”, se debe dar cumplimiento de la misma teniendo en cuenta lo que a continuación se indican: En el Artículo Único:

- 1.1. La clausura del año escolar en las instituciones educativas y programas educativos se realizará una vez culminadas las clases, de acuerdo a lo establecido en los Planes de Recuperación de Horas Efectivas de cada región. Las instituciones educativas y programas educativos públicos que culminen en diciembre realizarán la clausura en la última semana de diciembre 2017, mientras que aquellas que culminen en enero realizarán la clausura a partir del 15 de enero de 2018.
- 1.2. En el acto de clausura, los directivos y docentes de los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) se entregará a los estudiantes la Libreta de información EBA.
- 1.4. Concluidas las clases en las instituciones educativas, se deberá priorizar la entrega de actas en el caso del alumnado del 4° grado de ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa en las actas consolidadas de evaluación. Esto permitirá que las instituciones educativas atiendan preferentemente la emisión de los certificados de estudio a favor de este grupo poblacional, extendiéndoles dicho documento para su oportuna presentación a los Institutos y Universidades, en caso de solicitarlo para su postulación.
- 1.5. Las instituciones educativas y programas educativos deberán presentar a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente el Informe de Gestión Escolar Anual 2017, en el plazo que ésta establezca. Este informe tendrá una extensión máxima de 5 páginas y contendrá el reporte de cumplimiento de los 5 Compromisos de Gestión Escolar.
- 1.6. Los directores, en el marco de sus competencias, son responsables de la dosificación de las tareas escolares, cuando corresponda, de manera que estas sean cortas, necesarias, útiles y de significación para los alumnos, contribuyendo a enriquecer sus aprendizajes. El fin pedagógico es el orientador de la asignación de las tareas escolares.
- 1.7. Los directores de las instituciones educativas, de las Direcciones Regionales de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local y los que hagan sus veces en los programas educativos son responsables del cumplimiento estricto de estas disposiciones, bajo responsabilidad.

Agradeciendo su atención, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,




BIANCA VIVIANA MAGUINA AGUILAR
Jefe del Área de Gestión de la Educación
Básica Alternativa y Técnico Productiva